

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00043 DE 2022

(febrero 10)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del 16 de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que mediante la Resolución 00652 del 30 de abril de 2012 el Ministerio del Trabajo reglamentó “la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.
4. Que el artículo 3° *ibidem* prevé que: (i) el Comité de Convivencia debe estar “compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes” y (ii) que los representantes de los suplentes deben ser elegidos “a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público”.
5. Que el artículo 5° *ibidem* establece que el período de los Comités es de 2 años, el cual ya se venció en Bomberos de Bucaramanga.
6. Que mediante Resolución No. 00016 del 26 enero de 2022, se reglamentó la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga, sin que se hubiera presentado o postulado funcionario alguno, por lo cual no se pudo surtir de manera satisfactoria dicha convocatoria.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00043 DE 2022

(febrero 10)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga”

7. Que, por lo anterior, se hace necesario convocar nuevamente para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Convocar a los empleados de Bomberos de Bucaramanga para elegir a dos (02) representantes principales y dos (02) suplentes en el Comité de Convivencia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Etapas y plazos. La presente convocatoria se hará con las siguientes plazas y cronograma:

Etapas	Fecha
a) Inscripción de candidatos Los empleados interesados en ser escogidos como representantes del Comité de Convivencia Laboral deben postularse ante la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, mediante mensaje dirigido al correo administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co	11, 14 y 15 de febrero de 2022
b) Publicidad de candidatos La Dirección Administrativa y Financiera elaborará una lista de los candidatos inscritos que difundirá mediante correo electrónico y en cada una de las estaciones de Bomberos de Bucaramanga	16 y 17 de febrero de 2022
c) Día de elecciones y votación virtual Las elecciones tendrán lugar el viernes 18 de febrero de 2022, entre las 8 am y las 5pm. Con el propósito de reducir contagios de COVID-19 y en atención a que ese día sólo algunos miembros del área operativa están de turno, las votaciones se realizarán de manera virtual. Los interesados en votar deben enviar un mensaje indicando el nombre del candidato al que apoyan al correo convivencialaboral@bomberosdebucaramanga.gov.co . Sólo se tendrá en cuenta el primer mensaje recibido.	18 de febrero de 2022, entre las 8 am y las 5 pm
d) Escrutinio	18 de febrero de 2022,

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00043 DE 2022

(febrero 10)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga”

Se hará el mismo 18 de febrero de 2022 desde las 5pm en la Sala de Crisis. En el conteo de votos estará la Directora Administrativa y Financiera y se invitará al Jefe de Control Interno. Del escrutinio se levantará un acta	desde las 5 pm
e) Candidatos electos Los dos candidatos con mayor votación serán los representantes titulares de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, y los dos siguientes serán los suplentes	

ARTÍCULO TERCERO. Período. Estos representantes integrarán el Comité de Convivencia Laboral para el lapso comprendido entre el 19 de febrero de 2022 hasta el 19 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. Son las señaladas en el artículo 6° de la Resolución 00652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo:

“El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 00043 DE 2022

(febrero 10)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga”

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada”.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones. El Comité de Convivencia debe reunirse ordinariamente al menos una (01) vez por mes, y cuando sea necesaria su inmediata intervención. En las sesiones deben participar por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) del mes de febrero de 2022.


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista 
 Revisó. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de oficina asesora jurídica
 Revisó: Silvana Hernández Isidro - Directora Administrativa y Financiera